

CONVENIO PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LAS  
UNIVERSIDADES DE ANTIOQUIA, PONTIFICIA BOLIVARIANA, EAFIT,  
EXTERNADO DE COLOMBIA, INDUSTRIAL DE SANTANDER, PONTIFICIA  
UNIVERSIDAD JAVERIANA, NACIONAL DE COLOMBIA, DEL NORTE, VALLE  
Y EL VICERRECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA -  
SECCIONAL CALI

Los suscritos Rectores de la Universidad de Antioquia, de la Universidad Pontificia Bolivariana, de la Universidad EAFIT, de la Universidad Externado de Colombia, de la Universidad Industrial de Santander, de la Pontificia Universidad Javeriana, de la Universidad Nacional de Colombia, de la Universidad del Norte, de la Universidad del Valle y el Vicerrector de la seccional de Cali de la Pontificia Universidad Javeriana, acordamos participar en el programa denominado SÍGUEME (Sistema Interinstitucional de un grupo de universidades encaminado a la Movilidad Estudiantil) cuyos lineamientos son:

**CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO GENERAL.** Brindar posibilidades de mayor enriquecimiento académico y de apertura a nuevas experiencias regionales al estudiantado de las Universidades representadas por los Rectores y Vicerrector que suscriben el presente convenio, que en adelante se denominará “Grupo de las Diez”, a través del aprovechamiento de los recursos formativos que existen en ellas. También es propósito de este convenio afianzar aún más las relaciones interinstitucionales entre las Universidades que los suscriben.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.** Promover el reconocimiento mutuo académico de las actividades formativas a nivel de pregrado en las Universidades que conforman el “Grupo de las Diez”, facilitando así la movilidad de estudiantes universitarios entre ellas.

Adquirir experiencia sobre movilidad estudiantil para participar en grupo en esquemas de movilidad estudiantil en el ámbito regional y mundial.

**CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD.** Para la participación en el programa SÍGUEME, el estudiante:

1. Debe estar matriculado en un programa de pregrado en una de las Universidades del “Grupo de las Diez”.
2. Debe haber superado exitosamente el primer año de estudios. Cada Universidad definirá de manera general el alcance de este requisito para los alumnos que reciba.
3. No puede estar en prueba académica o su equivalente en la Universidad de Origen (es decir aquella en la cual el estudiante está matriculado).
4. Debe tener un promedio de 3.5 o superior.
5. No puede haber recibido o estar incurso en una sanción académica o disciplinaria.

Cada Universidad puede señalar otros requisitos de manera general para los estudiantes que participen en el programa, tanto para los estudiantes de ella que aspiren a ir a otra Universidad como para los que ella reciba. Se recomienda, para el éxito del programa que estos requisitos sean los mínimos indispensables.

**CLÁUSULA CUARTA: CUPOS Y PROGRAMAS.** Cada Universidad determinará en cuáles de sus programas de estudio, a nivel de pregrado, aceptará estudiantes en el marco del programa SÍGUEME. En la fase piloto, el máximo número de programas de cada Universidad en que se ofrecerán cupos será 5. La Universidad señalará además las fechas límites para recibir solicitudes en cada uno de estos programas de estudio.

Cada Universidad determinará el número de cupos que ofrece en cada uno de dichos programas de estudio. El número global de grupos ofrecidos por la Universidad no puede ser inferior a 5 en cada periodo semestral durante la fase piloto.

Después de la fase piloto, que concluirá en junio del año 2002, las Universidades que suscriben el presente convenio determinarán conjuntamente, a la luz de las experiencias, cuál deba ser de ahí en adelante el número máximo de programas académicos de cada Universidad que participen en SÍGUEME y cuál el número mínimo global de cupos ofrecidos.

**CLÁUSULA QUINTA: PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE EN LA UNIVERSIDAD ANFITRIONA.** El estudiante permanecerá en la Universidad Anfitriona durante un semestre con dedicación de tiempo completo. Por tiempo completo se entiende la carga normal prevista en el plan de estudios de la Universidad Anfitriona. No pueden establecerse “asignaturas especiales” para el efecto. Las asignaturas que curse el estudiante en la Universidad Anfitriona deben ser asignaturas regulares del plan de estudios, cursadas bajo las reglas normalmente exigidas.

Si el estudiante pretendiere permanecer en la Universidad Anfitriona terminado el semestre previsto en SÍGUEME, lo hará por fuera de SÍGUEME y deberá sujetarse a las normas de transferencia que existan en la Universidad Anfitriona.

**CLÁUSULA SEXTA: ASPECTOS ECONÓMICOS.** Por el semestre que permanezca en la Universidad Anfitriona, el estudiante deberá pagar sus derechos de matrícula ordinaria en la Universidad de Origen. Otros derechos, tales como valor del carnet y seguro de accidentes, serán pagados por el estudiante en la Universidad Anfitriona según lo normalmente establecido por ella para sus propios estudiantes. Cada Universidad señalará, de manera general, cuáles son estos derechos.

Los costos de desplazamiento y sostenimiento del estudiante serán asumidos por él.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RECONOCIMIENTO ACADÉMICO.** Al regreso del estudiante a la Universidad de Origen, ésta se compromete a reconocer plenamente los estudios realizados y los resultados académicos obtenidos en la Universidad Anfitriona durante el semestre cursado en el programa SÍGUEME.

Es vital que la Universidad de Origen asesore al estudiante previamente a su partida sobre las asignaturas por tomar en la Universidad Anfitriona para que sean coherentes con los requisitos para el grado que persigue y le garantice la validez de ellas a su regreso.

La Universidad Anfitriona será flexible para hacer posible que el estudiante tome las asignaturas que le convienen aunque no coincidan con el plan de estudios del semestre en que estará matriculado.

**CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.** Durante la permanencia del estudiante en la Universidad Anfitriona, estará sujeto al régimen académico y disciplinario de ella y así lo aceptará por escrito el estudiante antes de iniciar el semestre en que permanecerá en ella.

Si el estudiante incurre en sanciones disciplinarias en la Universidad Anfitriona, la Universidad de Origen se reserva el derecho de analizar y decidir si dicha sanción tiene efectos en la Universidad de Origen. Dicha sanción se hará constatar en la hoja de vida del estudiante.

**CLÁUSULA NOVENA: PARTICIPACIÓN DE OTRAS UNIVERSIDADES EN SÍGUEME.** Concluida la fase piloto, otras Universidades podrán participar en el programa SÍGUEME para lo cual se requerirá la aprobación de todos los Rectores que firman el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN.** El programa SÍGUEME tendrá una Coordinación General que será definida en el seno de las reuniones del “Grupo Colaborativo de las Diez”. Esta Coordinación General tendrá a su cargo, entre otras cosas, los desarrollos normativos y procedimentales en primera instancia. El “Grupo de las Diez” tendrá a su cargo estos desarrollos normativos y procedimentales en segunda instancia.

El Rector de cada Universidad deberá asignar a una persona para que asuma la Coordinación de SÍGUEME al interior de su propia Universidad.

Para constancia, firmamos éste convenio el día veintisiete (27) de abril del año dos mil (2000), señalando el nombre del Coordinador del Programa en su propia Universidad e indicando los programas de estudio que participarán en SÍGUEME durante la fase piloto y los cupos ofrecidos.

JAIME RESTREPO CUARTAS  
C.C. 8.252.738 de Medellín  
Rector  
Universidad de Antioquia

GONZALO RESTREPO RESTREPO  
C.C. 8.278.232 de Medellín  
Rector  
Pontificia Universidad Bolivariana

JUAN FELIPE GAVIRIA GUTIÉRREZ  
C.C. 8.214.308 de Medellín  
Rector  
EAFIT

FERNANDO HINESTROSA  
C.C. 87.983 de Bogotá  
Rector  
Universidad Externado de Colombia

JORGE GÓMEZ DUARTE  
C.C. 13.813.595 de Bucaramanga  
Rector  
Universidad Industrial de Santander

GERARDO REMOLINA VARGAS S.J.  
C.C.2.861.216 de Bogotá  
Rector  
Universidad Pontificia Javeriana

VICTOR MANUEL MONCAYO  
C.C. 17.051.558 de Bogotá  
Rector  
Universidad Nacional de Colombia

JESÚS FERRO MONTOYA  
C.C. 17.094.584 de Bogotá  
Rector  
Universidad del Norte

OSCAR ROJAS RENTERÍA  
C.C. 14.436.589 de Cali  
Rector  
Universidad del Valle

JOAQUIN SÁNCHEZ GARCÍA S.J.  
C.C. 4.242.274 de Santa Rosa de Vite  
Vicerrector Universidad Pontificia  
Javeriana - Seccional Cali